



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

20/07/2013  
Sucre

Página 1  
RAM 671/13

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 671/13

Sucre, 24 de julio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 0661/13 de 18 de julio de 2013, el H. Concejo Municipal, declaró en comisión oficial de servicios a los CONCEJALES: Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma y Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz, con la finalidad de que asistan y participen en la REUNIÓN DE COORDINACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS INTEGRALES DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR, a realizarse en ciudad de La Paz, los días 22 y 23 de julio de 2013, en la Sala de Reuniones de la DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS DE SALUD MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES, respectivamente.

Que, en Sesión Plenaria de 24 de julio de 2013, la CONCEJAL: Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz, hace conocer al Pleno del Ente Deliberante, que por situaciones de fuerza mayor, se imposibilitó su viaje a la ciudad de La Paz, para asistir a la REUNIÓN DE COORDINACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS INTEGRALES DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR, que se realizó los días 22 y 23 de julio de 2013, con ese antecedente, solicita la reconsideración y EXCLUSIÓN de su nombre de la Resolución No. 0661/13, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y EXCLUIR el nombre de la CONCEJAL: Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz, de la Resolución No. 661/13, en lo demás se mantiene vigente la misma.

Que, de acuerdo al art. 22 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley Nº 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al art. 12º numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

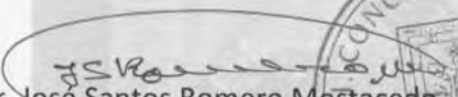
*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
RAM 671/13

**Art. 1.-** Reconsiderar y EXCLUIR el nombre de la CONCEJAL Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz, de la Resolución No. 661/13 de 18 de julio de 2013, por no haber asistido a la REUNIÓN DE COORDINACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS INTEGRALES DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR, que se realizó los días 22 y 23 de julio de 2013, en la ciudad de La Paz, atribuible a situaciones de fuerza mayor, en lo demás se mantiene incólume la citada Resolución No. 661/13.

**Art. 2.-** La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**